



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0042-2024-SUNASS-ODS-TUM

N.º 00069-2024-SUNASS-ODS-TUM

Tumbes, 27 de diciembre de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 00533-2024-SUNASS-ODS-TUM, del 6.11.2024<sup>1</sup>, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Tumbes (ODS Tumbes) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) notifica a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamientos Tumbes – Agua Tumbes (Unidad Ejecutora) el inicio de fiscalización desde sede a Unidad Ejecutora respecto a la facturación por los servicios efectivamente prestados de las localidades de San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Canoas de Punta Sal, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo del periodo de julio a diciembre 2023. Asimismo, solicito información otorgando el plazo de quince (15) días hábiles para su atención.

Que, mediante Oficio N.º 1318-2024-UESST-GG, del 27.11.2024<sup>2</sup>, la Unidad Ejecutora remitió información referida a la facturación por los servicios efectivamente prestados requerida en el Oficio N.º 00533-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante Oficio N.º 1340-2024-UESST-GG, del 2.12.2024<sup>3</sup>, la Unidad Ejecutora remitió información complementaria referida a la facturación por los servicios efectivamente prestados requerida en el Oficio N.º 00533-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante el Informe de Fiscalización N.º 0276-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP (Informe), el cual forma parte integrante de la presente resolución<sup>4</sup>, se concluye lo siguiente:

**<< (...) 5.1 La UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES - AGUA TUMBES no efectuó la facturación correcta con descuento por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento a la a los literales y ii del artículo 87<sup>5</sup> en concordancia con los numerales 89.1 y 89.2 del artículo**

<sup>1</sup> Notificado a la Unidad Ejecutora el 7.11.2024 a las 14:29:27 horas con constancia de notificación N° 2024-120545 y recibido por la Unidad Ejecutora con acuse de recibo el 7.11.2024 a las 15:36:42 horas, según Acuse de Recibo.

<sup>2</sup> Recibido por la Sunass el 27.11.2024, según Expediente SIGED: 2024-E01-078162

<sup>3</sup> Recibido por la Sunass el 3.12.2024, según Expediente SIGED: 2024-E01-079600.

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS:

**<<Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.>>

<sup>5</sup> **Artículo 87.- Objetivos Generales**





## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0042-2024-SUNASS-ODS-TUM

*89<sup>6</sup> del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento; generando cobros en exceso a veintitrés (23), de los cuales 22 usuarios del mes de agosto 2023<sup>7</sup> y 1 usuarios del mes de octubre 2023<sup>8</sup> de las localidades de San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Canoas de Punta Sal, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo del periodo de julio a diciembre 2023, de la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, del periodo de julio a diciembre 2023, de la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes.>> (sic)*

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA<sup>9</sup>, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas

Las obligaciones de las EPS con relación a la facturación, consisten en (i) facturar por los servicios efectivamente prestados, (ii) aplicar correctamente los criterios y procedimientos para determinar el volumen y el importe a facturar por los servicios prestados, y (iii) cumplir obligaciones relativas a los contenidos mínimos del recibo de pago y a su entrega oportuna a los Titulares de Conexiones. Las obligaciones de las empresas prestadoras con relación a la facturación, consisten en (i) facturar por los servicios efectivamente prestados, (ii) aplicar correctamente los criterios y procedimientos para determinar el volumen y el importe a facturar por los servicios prestados, y (iii) cumplir obligaciones relativas a los contenidos mínimos del recibo de pago y a su entrega oportuna a los Titulares de Conexiones.

### **6 Artículo 89. Determinación del Importe a Facturar**

#### **89.1. Metodología**

La empresa prestadora se encuentra obligada a aplicar de manera estricta, para la facturación periódica de los servicios de agua potable y alcantarillado, la metodología establecida en el presente Reglamento para la determinación del importe a facturar, que cuenta con las siguientes fases:

i) Determinación del VAF por agua potable de cada unidad de uso., ii) Determinación del importe a facturar por agua potable de cada unidad de uso., iii) Determinación del importe a facturar por alcantarillado., iv) Determinación del importe total.

#### **89.2. Situaciones que pueden presentarse**

Las posibles situaciones que se pueden presentar, en la aplicación de la metodología, dependerán del número de conexiones de agua potable que haya en el predio, del número de unidades de uso, y de si la o las conexiones de agua potable cuentan o no con un medidor de consumo. Las posibles situaciones son las siguientes:

- A) Predio con una sola unidad de uso, servido por una conexión de agua potable con medidor.
- B) Predio con una sola unidad de uso, servido por una conexión de agua potable sin medidor.
- C) Predio con varias unidades de uso, servido por una conexión de agua potable con medidor.
- D) Predio con varias unidades de uso, servido por una conexión de agua potable sin medidor.
- E) Predio con una unidad de uso, servido por más de una conexión de agua potable, con o sin medidor.
- F) Predio con varias unidades de uso servido por más de una conexión de agua potable.

<sup>7</sup> Ver anexo 10 del Informe.

<sup>8</sup> Ver anexo 11 del Informe.

<sup>9</sup> Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA:

#### **<<Artículo 79.- Sunass**

*La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:*

(...)



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0042-2024-SUNASS-ODS-TUM

en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**<sup>10</sup>, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD<sup>11</sup>, la **ODS Tumbes** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el **Informe**;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **ORDENAR** a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, la implementación de la siguiente medida correctiva:

#### Medida Correctiva Única

**Incumplimiento:** No facturar de manera correcta con descuentos por los servicios efectivamente prestados a los usuarios de la San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Canoas de Punta Sal, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo.

**Base normativa:** Literales i y ii del artículo 87<sup>12</sup> en concordancia con los numerales 89.1

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:  
(...)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(...)>>

<sup>10</sup> Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:

<<**Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios**

(...)

j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>

<sup>11</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD:

<<**Artículo 23.- Procedimiento**

Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

(...)

23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:

La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>

<sup>12</sup> **Artículo 87.- Objetivos Generales**

Las obligaciones de las EPS con relación a la facturación, consisten en (i) facturar por los servicios efectivamente prestados, (ii)

aplicar correctamente los criterios y procedimientos para determinar el volumen y el importe a facturar por los servicios



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0042-2024-SUNASS-ODS-TUM

y 89.2 del artículo 89<sup>13</sup> del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

La **Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** deberá facturar de manera correcta y de ser el caso devolver los montos cobrados en exceso en exceso a **veintitrés (23)**, de los cuales **22** usuarios del mes de **agosto 2023<sup>14</sup>** y **1** usuarios del mes de **octubre 2023<sup>15</sup>** de las localidades de San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Canoas de Punta Sal, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo del periodo de julio a diciembre 2023, de la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, cuyas facturaciones son del tipo promedio histórico y/o asignación de consumo.

En cada caso, a dichos importes se le deberá añadir el monto correspondiente a los intereses calculados hasta la fecha de devolución, según lo establecido en el artículo 34 del Texto único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** remitirá a la Sunass, en un **plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, la siguiente información:

- a) Copia de la muestra de veintitrés (23) notas de abono emitidas y aplicadas a los usuarios de cada una de las localidades de San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Canoas de Punta Sal, Aguas Verdes,

prestados, y (iii) cumplir obligaciones relativas a los contenidos mínimos del recibo de pago y a su entrega oportuna a los Titulares de Conexiones. Las obligaciones de las empresas prestadoras con relación a la facturación, consisten en (i) facturar por los servicios efectivamente prestados, (ii) aplicar correctamente los criterios y procedimientos para determinar el volumen y el importe a facturar por los servicios prestados, y (iii) cumplir obligaciones relativas a los contenidos mínimos del recibo de pago y a su entrega oportuna a los Titulares de Conexiones.

### <sup>13</sup> Artículo 89. Determinación del Importe a Facturar

#### 89.1. Metodología

La empresa prestadora se encuentra obligada a aplicar de manera estricta, para la facturación periódica de los servicios de agua potable y alcantarillado, la metodología establecida en el presente Reglamento para la determinación del importe a facturar, que cuenta con las siguientes fases:

i) Determinación del VAF por agua potable de cada unidad de uso., ii) Determinación del importe a facturar por agua potable de cada unidad de uso., iii) Determinación del importe a facturar por alcantarillado., iv) Determinación del importe total.

#### 89.2. Situaciones que pueden presentarse

Las posibles situaciones que se pueden presentar, en la aplicación de la metodología, dependerán del número de conexiones de agua potable que haya en el predio, del número de unidades de uso, y de si la o las conexiones de agua potable cuentan o no con un medidor de consumo. Las posibles situaciones son las siguientes:

- A) Predio con una sola unidad de uso, servido por una conexión de agua potable con medidor.
- B) Predio con una sola unidad de uso, servido por una conexión de agua potable sin medidor.
- C) Predio con varias unidades de uso, servido por una conexión de agua potable con medidor.
- D) Predio con varias unidades de uso, servido por una conexión de agua potable sin medidor.
- E) Predio con una unidad de uso, servido por más de una conexión de agua potable, con o sin medidor.
- F) Predio con varias unidades de uso servido por más de una conexión de agua potable.

<sup>14</sup> Ver anexo 10 del Informe.

<sup>15</sup> Ver anexo 11 del Informe.



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0042-2024-SUNASS-ODS-TUM

Papayal y Matapalo, en donde se evidencie la devolución de los importes facturados en exceso en la facturación emitida en el mes de agosto 2023 (22), y octubre 2023 (1), más los intereses generados hasta la fecha de devolución de dichos importes.

Asimismo, presentará la muestra de veintitrés (23) estados de cuenta corriente de cada uno de los usuarios, en donde se observen los cargos y abonos por los servicios prestados; que evidencien la devolución de los importes cobrados en exceso más los intereses correspondientes a la fecha de devolución o abono en la cuenta del usuario.

En caso de no ser posible aplicar notas de abono, la devolución se efectuará en efectivo, para lo cual deberá remitir los comprobantes de pagos respectivos que evidencien la devolución.

- a) Copia de veintitrés (23) históricos de facturación y recibos que contengan los importes devueltos y los cargos de devolución.
- b) Un cuadro Excel editable en el cual se mostrará de manera separada el importe cobrado en exceso, los intereses correspondientes, el importe devuelto, cuadro resumen, entre otra información relevante de los veintitrés (23) recibos.

**Artículo Segundo. – CONCEDER** a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes** el plazo máximo de **ciento veinte (120) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

**Artículo Tercero. – DISPONER** la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N.º 0276-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. –** La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Tumbes o la Gerencia General de la **Sunass**, presentemente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

**Regístrese y notifíquese.**

*Documento firmado digitalmente*

-----  
**María del Rosario SILVA PUELLES**  
**Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicio de Tumbes**